



ORDENANZA N° 2383/17

VISTO:

Que desde el año 2010, y hasta la actualidad, mediante numerosas notas y presentaciones se ha solicitado a este Municipio las excepciones a las exigencias establecidas por las Ordenanzas de fraccionamiento vigentes en ese momento: 1039/98 y su modificatoria 1342/03, para la aprobación de un plano de Mensura y Subdivisión de la parcela 02-03-050-002, a nombre del Sr. Marcelo Alberto Engelland, y;

CONSIDERANDO:

Que en función de las mencionadas ordenanzas, el Sr. Engelland presentó planos de Mensura y Subdivisión obteniendo lotes cuyas superficies superan la mínima exigida de 560 m²;

Que en cuanto a la obligación de trazar una avenida y ceder el 5 % del terreno destinado a espacio verde, sumado a la realización de las obras de infraestructura, el titular solicitó en varias oportunidades las excepciones al caso para poder regularizar el trámite;

Que en lo que respecta a la obligación de trazar avenidas, se entiende que dada la forma del lote originario, la misma resultaría un despropósito, teniendo en cuenta que el ancho total del terreno no supera el lado mínimo que la legislación establece para las manzanas (68 mts.), y que no se justifica tanto por la longitud que tendría la misma y por la zona en la que se debería proyectar y ejecutar, ya que de realizarla quedaría una avenida aislada y de escasa longitud;

Que según lo propuesto en la ordenanza de fraccionamiento vigente actualmente (Ord. 1988/12), la calle Schiaffino se proyecta como arteria secundaria de 16 mts., motivo por el cual es preciso el ensanche de esta vía, debiendo los actuales frentistas ceder el semiancho correspondiente, y es voluntad del Sr. Engelland ceder terreno de su propiedad para la concreción de esta vía tal y como fuese proyectada, aunque la ordenanza de aplicación no lo exija para este caso, y de esta forma se estaría compensando parte de lo establecido para espacios verdes, en conjunto con la donación efectuada años atrás, también para el ensanche de la calle Schiaffino;

Que en lo que respecta a obras de infraestructura, el fraccionamiento cuenta con servicios de agua potable, red de alumbrado público y servicio de energía eléctrica, habiendo realizado oportunamente la forestación indicada por la Dirección de Ambiente, resultando pendiente la obra de cordón cuneta y cartelería la que estará a exclusivo cargo del/los propietarios;

Por todo ello:



ORDENANZA N° 2383/17

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º) ACÉPTESE, según los considerandos expuestos en la presente, a tramitar el plano de Mensura y Subdivisión del Sr. Marcelo Alberto Engelland, para la parcela D.C 02-03-050-002, según la propuesta en croquis adjunto y que forma parte de la presente.-

Art.2º) ESTABLÉCESE que el límite de la propiedad con el cauce del arroyo Río Ceballos quedará fijado conforme a la oportuna determinación de la línea de ribera, constando en el plano que acompaña a la presente en forma provisoria y al solo efecto de la continuidad del trámite.-

Art.3º) ACÉPTESE la fracción que tendrá destino de calle pública, conforme a la resultante del plano de línea de ribera.-

Art.4º) ACÉPTESE la superficie cedida para lograr el ancho legal que actualmente se establece para la calle Schiaffino, según las exigencias de la Ord. 1988/12.-

Art.5º) EXCEPTÚESE del cumplimiento de trazar avenida y de destinar terreno a Espacio Verde, no pudiendo volver a subdividirse las parcelas resultantes de este trámite.-

Art.6º) ESTABLÉCESE que, para la aprobación definitiva del plano, deberá respetar y/o ajustarse a las observaciones que oportunamente le pueda hacer el D.E.M. a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Art.7º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 10ma., DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2017, CONSTANDO EN ACTA N° 1705.-
